

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVITADOS

DE UNA PARTE: **La Facultad de Informática de la Universidad de Camagüey**, perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), representada en este acto por su Decano, **Dr. Luis Corrales Barrios**, que en lo adelante y a los efectos de este Acuerdo se denominará **FI UC**.

DE OTRA PARTE: **La Facultad de Ciencias de la Computación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, estatal**, representada en este acto por su director, **Dr. Mario Rossainz López**, que en lo adelante y a los efectos de este Acuerdo se denominará **FCC BUAP**

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con las que comparecen, a todos los efectos legales, declaran y convienen lo siguiente:

I. OBJETO DEL ACUERDO:

Por el presente Acuerdo la **FI UC** conviene proporcionar a la **FCC BUAP** los servicios profesionales de los docentes universitarios cubanos para realizar labores académicas en la referida institución, durante un período de hasta un (1) año, a partir de la fecha de salida de Cuba, sin posibilidad de prórroga del tiempo de estancia conveniado inicialmente.

La Entidad encargada de la contratación de profesores invitados en el exterior es **CUBATECNICA**, que asumirá dicha función para aquellos profesores que sean contratados por este Acuerdo.

Los docentes cubanos, que impartan actividades académicas en la **FCC BUAP**, lo harán con arreglo a los siguientes compromisos:

II. OBLIGACIONES DE LA FI UC:

- a) Garantizar que los docentes seleccionados reúnan los requisitos solicitados por la **FCC BUAP**, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ética profesional.
- b) Enviar a la **FCC BUAP** el curriculum vitae, que representa un resumen de los conocimientos académicos, calificación y experiencia laboral del docente.
- c) Velar porque los docentes cubanos que presten sus servicios en la **FCC BUAP**, cumplan con la legislación vigente y las normas de ética profesional establecidas en **México**.
- d) Avalar que los docentes mantendrán una actitud consecuente cumpliendo el Código de Ética y el Reglamento del Ministerio de Educación Superior para Profesores Invitados que brindan sus servicios en el exterior, puesto en vigor por la Resolución Ministerial No. 9/2002.

III. OBLIGACIONES DE LA FCC BUAP:

- a) Responder por la selección adecuada de los docentes propuestos y por la adecuada utilización de sus servicios, para lo cual, antes de comenzar las actividades laborales, suscribirá el correspondiente contrato con el docente, según las condiciones de este Acuerdo y lo impondrá, por escrito, de la legislación específica a observar en la **FCC BUAP**.
- b) Garantizar estén creadas las condiciones que permitan desarrollar la labor del docente de acuerdo a los términos de referencia para lo cual fue solicitado, garantizando las condiciones de seguridad y salud, en el trabajo.
- c) Asumir la obtención y el pago de visados y otros documentos necesarios para la entrada al país, residencia, permiso de trabajo y retorno a Cuba de los docentes cubanos.
- d) Asumir el pago de los pasajes internacionales e internos al inicio y término de su misión, así como impuesto de aeropuerto.
- e) Mantener a los docentes en la **FCC BUAP** por un período hasta un año, con posibilidad de sustitución o relevo del profesor, transcurrido este tiempo, previo acuerdo de las Partes.
- f) Proporcionar a los docentes descanso retribuido en los días feriados en **México**.
- g) Pagar un estipendio mensual por cada profesor de **mil cuatrocientos USD (1400 USD)** para docentes con Categoría Científica de Doctor y/o Categoría Docente de Titular o Auxiliar, y de **mil doscientos USD (1200 USD)** para las restantes categorías, en ambos casos libres de impuesto y sin retención a la fuente.
Tomando en consideración las regulaciones monetarias existentes en Cuba, este pago se debe realizar en Euros, Francos Suizos, Dólares Canadienses o Libras Esterlinas a la tasa de cambio vigente entre esta moneda y el USD, en el día en que se produzca el pago.
- h) Proveer a los docentes de una vivienda decorosa, convenientemente amueblada, asumiendo el pago de los servicios de electricidad, agua, gas de uso doméstico, así como asumir y ejecutar directamente el pago por los servicios de mantenimiento y reparación del inmueble y los equipos.
- i) Garantizar al profesor los viáticos para la alimentación, transportación desde su residencia hasta el lugar en que desarrollará su trabajo y viceversa, y otros conceptos, ascendentes a **veinte USD (20 USD)** diarios.
- j) Asumir los gastos que se originen por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, cuando por razones de trabajo orientado por la **FCC BUAP**, los docentes tuvieran que trasladarse a otro lugar del país.
- k) Garantizar la asistencia médica ambulatoria, hospitalaria y estomatológica (exceptuando todo tipo de prótesis), así como los medicamentos y análisis prescritos.
- l) Sufragar en caso de fallecimiento del docente, los gastos que se originen por los servicios médicos-sanitarios y legales, incluyendo la preparación y transportación del cadáver hacia Cuba.

- m) Asumir los gastos del traslado del docente hacia Cuba, cuando por motivos de enfermedad o accidente de gravedad, el docente no cuente con los recursos médicos y hospitalarios para su debida recuperación.

IV. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Las Partes acuerdan que los docentes amparados por el presente Acuerdo, no laborarán en otras instituciones, estatales o privadas, sin previa aprobación de ambas Partes, así como sólo podrán ser trasladados de aquellos lugares acordados, previa consulta y autorización de las Partes.
- b) Ambas Partes se reservan el derecho de sustituir o retirar definitivamente al docente, previa comunicación a la otra Parte, mediante escrito suficientemente razonado, con no menos de treinta días naturales de antelación a la fecha que se desea surta efecto, salvo en los casos de extrema necesidad y urgencia, asumiendo la Parte que rescinde, los gastos que se originen por la sustitución o retirada.
- c) Cuando la retirada del docente sea resultado de la manifiesta incompetencia o incumplimiento de las regulaciones establecidas, confirmada por ambas Partes, la UC asume los gastos de su regreso a Cuba, a través de CUBATECNICA.
- d) Cualquiera de las Partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del Acuerdo, resulta manifiesto que la otra no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones.

V. OTROS ACUERDOS:

- a) Las Partes cumplirán este Acuerdo de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la ejecución o respecto de la interpretación del mismo o de los acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones amigables.
- b) El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes. Vigente por tiempo indeterminado, mientras que ninguna de las Partes solicite a la otra su renovación o revocación, lo que hará con al menos 60 días de antelación a la fecha que se desea hacer efectiva dicha modificación.

Dado en Camagüey, Cuba, a los 15 días, del mes de febrero, del año 2008, en cuatro originales, en idioma español, teniendo todos los textos igual validez, correspondiéndole dos ejemplares a cada Parte.

